



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023

Simulación No. 2021-00363

1. Se deniega la solicitud de suspensión del proceso allegada por el extremo demandado [[23AutoNiegaSolicitudRechaza&NiegaTerminacion.pdf](#)] toda vez que esta no cumple los requisitos del artículo 161 del Código General del Proceso numeral 2. Nótese que la solicitud no viene suscrita por ambos extremos.
2. En torno a la manifestación de falta de notificación hecha por el extremo pasivo, deberá estarse a lo resuelto por autos del 2 de marzo de 2023 y el 28 de abril de 2022.
3. Como quiera que la audiencia que fuera programada por auto previo no se realizó en atención a la solicitud de suspensión y la manifestación de conciliación, se reprograma la misma para el día 13 de octubre de 2023 a las 10:00 A.M.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 37 del 17 de mayo de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria